

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Ingresa al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario No. 2016-619, informando que fue allegado constancia de notificación a la interviniente ad-excludendum (fls.119-125) Sírvase proceder.

NORBEEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del C.P.T y la S.S., en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de ese mismo estatuto y el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, procede a **PROVEER** el cargo de *curador ad litem* en forma directa con los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto a la abogada **GABRIELA MORALES OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.443.041, portador de la tarjeta profesional N° 264.394 a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción a la interviniente ad-excludendum CAROLINA DAVILA CARDENAS.

2.- Por secretaría librense los telegramas al correo electrónico gabrielamorales@silvaymorales.com comunicando esta decisión, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

Una vez se posesione el curador *Ad litem* designado y este ejerza el derecho de contradicción, se ingresará el expediente al Despacho para lo pertinente.

3.-En razón de lo anterior, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** por edicto a la interviniente ad-excludendum **CAROLINA DAVILA CARDENAS**, por secretaria realizara la inclusión de dicho demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4.- Se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la demandante **MERY SANCHEZ DE MARTINEZ** a efectos de que de cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto del 30 de junio de 2021 (fl.110-111), el cual requirió aclarar la documental aportada de folio 102 a 106.

5.-De igual manera se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al apoderado **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA** a efectos de que de cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto del 30 de junio de 2021 (fl.110-111) el cual solicitó manifestar sobre la intención de continuar con la representación judicial del MERY SANCHEZ DE MARTINEZ.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

AFRB/

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 06 de mayo de 2022.

Por ESTADO N° 052 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario**